

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 439 9 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032474

Señora
Ingrid Carolina Rosas Portilla

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite de la referencia, se evidenció lo siguiente:

1. Que mediante solicitud de fecha 08 de abril de 2025, Ingrid Carolina Rosas Portilla presentó solicitud de registro de la marca UNIVERSVM BOX (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 28, 35 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.
2. Que el extracto del signo solicitado se publicó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1065 de fecha 28 de abril de 2025.
3. Que una vez publicado el signo, se evidencian inconsistencias respecto a la denominación contenida en la solicitud.

Normatividad

El artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que la Administración podrá, de oficio o a solicitud de parte, corregir las irregularidades presentadas en el marco de la actuación administrativa, en cualquier momento anterior a la expedición del acto definitivo, adoptando las medidas necesarias para ajustarla a derecho.

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Caso concreto

Bajo los anteriores presupuestos se constató la existencia de la siguiente inconsistencia:

Una vez estudiada la solicitud de registro de la marca pretendida, se evidencia que no se requirió al solicitante con el fin de que se indicara de forma correcta los servicios reivindicados.

¹28: Peluches [juguetes]; muñecos de peluche; juguetes didácticos para niños pequeños.

35: Asesoramiento sobre turismo y viajes; publicidad en el ámbito de los viajes y del turismo; servicios de tiendas de venta al por menor; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen material educativo; servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen material educativo; en línea que proponen material educativo; servicios de venta al por mayor en relación con material educativo; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta al por mayor relacionados con tejidos; servicios de venta al por menor de iluminación; servicios de venta al por menor de juguetes; servicios de venta al por menor de material educativo; servicios de venta al por menor de ropa; servicios de venta al por menor en línea de prendas de vestir; servicios de venta al por menor en relación con material educativo; servicios de venta al por menor relacionados con pieles de imitación; servicios de venta al por menor relacionados con tejidos; servicios de venta mayorista de juguetes; servicios de venta mayorista en relación con juguetes; servicios de venta mayorista en relación con tejidos.

41: Organización de talleres y seminarios; preparación, celebración y organización de talleres; preparación, celebración y organización de talleres de formación; preparación, celebración y organización de talleres [formación]; organización de exposiciones, congresos, seminarios y conferencias con fines recreativos y culturales; organización y celebración de conferencias, convenciones, exposiciones educativas, clases, charlas, seminarios y talleres; servicios de educación y enseñanza en materia de artes y artesanía; demostración con fines didácticos; demostraciones cinematográficas con fines didácticos; producción de materiales didácticos; publicación de material didáctico para la enseñanza; publicación de textos didácticos; servicios de planetarios.



Oficio N° 439 9 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032474

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia que orientan las actuaciones administrativas y del precitado artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adoptarán en esta instancia las medidas necesarias para corregir las irregularidades anotadas y continuar con la actuación administrativa:

1. Dejar sin efecto la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1065 de fecha 28 de abril de 2025, para así requerir al solicitante con el fin de que confirme con claridad los servicios que pretende reivindicar.
2. Con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- **Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**asesoramiento sobre turismo y viajes**” no corresponden a la clase 35 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 39 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,
- Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 439 9 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032474

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos